



INFORME FINAL DE AUDITORIA

PROYECTO N° 4.15.02.00
CUSTODIA Y ADMINISTRACIÓN
DE VALORES DEL G.C.B.A

PERIODO AÑO 2001

Buenos Aires, Julio de 2002

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PRESIDENTE

DR. VICENTE MARIO BRUSCA

AUDITORES GENERALES

LIC. DANIEL RODRÍGUEZ

DRA. GABRIELA SERRA

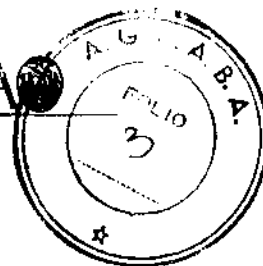
DR. JORGE ARGÜELLO

DR. NICOLÁS CORRADINI

DRA. NOEMÍ FERNÁNDEZ COTONAT

DR. JOSÉ MARÍA PAZOS

Av. Corrientes 640 piso 5° Capital Federal



CODIGO DE PROYECTO:
4.15.02.00

NOMBRE DEL PROYECTO:
Custodia y Administración de los Valores del G.C.B.A.

PERIODO BAJO EXAMEN:
Año 2001.

FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME:

EQUIPO DESIGNADO:

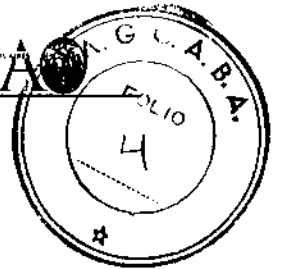
Director de Proyecto: Dr. Ricardo Martín, Lic. en Economía.
Supervisor: Dr. José Juffar, Contador Público.
Dra. Alicia Boero, Contador Público.
Srta. Laura Mattiacci, Estudiante de Cs. Económicas.

OBJETIVO:

Auditoría legal y financiera que permita opinar acerca de la custodia y administración de Títulos y Valores.



4



Sra. Presidente
Legislatura de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras
S / D:

En uso de las facultades conferidas por el Art. 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las disposiciones contenidas en la Ley N° 70 (artículos 131, 132 y 136) y conforme lo dispuesto en la Resolución N° 62/2001 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, esta Auditoría General procedió a efectuar un examen el ámbito de la Dirección General de Tesorería, con el objeto que se describe a continuación.

I. OBJETO DE LA AUDITORIA

Evaluar los controles aplicados sobre las tenencias de Títulos y Valores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

II. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de LA AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES aprobadas por la Ley 325, y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según resolución 161/00 A.G.C.B.A.

La labor de auditoría se llevó a cabo en el período comprendido entre el 26 de octubre de 2001 y el 15 de marzo de 2002, habiéndose aplicado los procedimientos que se detallan en el Anexo I.

La verificación de las existencias de Títulos Públicos con los saldos de los registros contables se practicó al 30/11/2001.

III. ACLARACIONES PREVIAS

Las tenencias de títulos públicos de propiedad del Gobierno de la Ciudad son de escasa significación económica y se hallan depositadas en su totalidad en el Banco de la Ciudad de Buenos Aires. En el año 2001 no se efectuaron operaciones de compra-venta de títulos públicos ni de acciones.



4 -

Las existencias de títulos públicos informadas por el Banco Ciudad a la Tesorería General al 30/11/2001 eran las siguientes:

<u>ESPECIE</u>	<u>V. NOMINAL</u>	<u>V. RESIDUAL</u>	<u>VALOR EN \$</u>
BOCON PRO 2 (U\$S)	123.654	66.525,8520	22.619
BOCON PRE 3 (\$)	299.399	62.754,0304	<u>39.535</u>
TOTAL			<u>62.154</u>

IV. OBSERVACIONES

1. No fueron proporcionadas a esta auditoría normas, procedimientos escritos ni manuales de funciones que describan las tareas de los distintos puestos de trabajo, controles y niveles de autorizaciones.

La carencia de normas y procedimientos escritos referidos a los aspectos mencionados, debilita el sistema de control interno.

2. La Contaduría General no posee registros de los títulos y valores públicos que el Gobierno de la Ciudad tiene en custodia en el Banco Ciudad de Buenos Aires.

Los títulos públicos no contabilizados son los mencionados en el párrafo de Aclaraciones Previas de este informe.

La ausencia de registros contables de estos valores, resta confiabilidad a las informaciones emitidas, ya que reflejan un menor valor del patrimonio del Gobierno de la Ciudad.

3. Al momento del arqueo practicado con fecha 18 de diciembre de 2001 se hallaban en custodia en la Dirección General de Tesorería documentos vencidos emitidos por los Deudores por Obligaciones Tributarias Municipales, (según resolución conjunta del Subsecretario de Hacienda y Finanzas y el Subsecretario de Gobierno N° 66/97) que garantizaban el cumplimiento de deudas impositivas con la Dirección General de Rentas, respecto de los cuales no se había ejercido ninguna acción.

La resolución conjunta N° 66/97 establece que la Dirección General de Tesorería podrá entregar los documentos emergentes de los acuerdos celebrados con los acreedores de la ex-MCBA en el marco del Decreto N° 225-GCBA-96 que hayan declarado mantener deudas impositivas con la Ciudad, si el acreedor presentara un pagaré suscripto por el representante legal de la



firma que surja del contrato social o del instrumento notarial respectivo, o la persona física titular de las empresas unipersonales o sociedades de hecho, con certificación notarial o bancaria, a la orden del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires – Dirección General de Rentas y Empadronamiento Inmobiliario, con fecha de vencimiento de treinta días hábiles a contar de la fecha de su emisión, y por un monto equivalente al doble de la deuda declarada, a fin de cubrir la deuda hasta la fecha del efectivo pago y los eventuales costos y costas causidicas.

Por otra parte, la resolución N° 150-SSHfF-2001 en su artículo 3° establece: "Prevía información suministrada por la Dirección General de Rentas, la Dirección General de Tesorería procederá a devolver el pagaré en el caso que se verificara la cancelación de la deuda, o bien lo remitirá para su ejecución a la Procuración General de la Ciudad de Buenos Aires, organismo que, una vez ejecutado el documento, informará a la Dirección General de Rentas sobre el resultado de dicha gestión."

La inacción respecto del envío de los documentos a la Procuración en aquellos casos en que corresponde hacerlo, posibilita la prescripción de los derechos de un elemento importante para el cobro de las deudas impositivas.

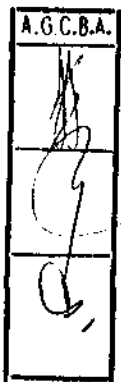
En Anexo II se detallan los documentos mencionados y la información obtenida de la Dirección General de Rentas respecto del estado de las deudas que los mismos garantizan.

4. La Contaduría General no mantiene en sus registros información sobre documentos recibidos en garantía.

La falta de información en los registros contables genera una debilidad del sistema de control interno.

5. No se efectúan controles sobre los gastos incurridos por el Gobierno de la Ciudad originados en el Convenio firmado por el Instituto Municipal de Previsión Social y el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, por el cual éste percibe comisiones por el mantenimiento de ciertas cuentas de comitentes relacionadas con la acreditación de bonos previsionales durante el año 1995.

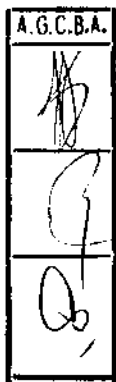
Durante el año 1995 el Gobierno de la Ciudad debió cancelar deudas previsionales con bonos emitidos para esos fines por el Gobierno Nacional, debiendo acreditar esos bonos en cuentas comitentes abiertas en la Caja de Valores a través de un banco depositante. En ese contexto, el Instituto Municipal de Previsión Social firmó un convenio con el Banco de la Ciudad de Buenos Aires en el cual se establecía que el Gobierno se haría cargo de todos los gastos originados por la apertura y mantenimiento de dichas cuentas.

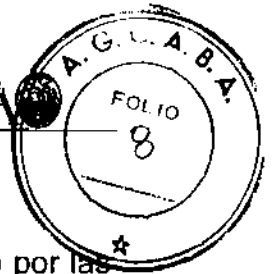


Si bien las cifras mensuales involucradas, de alrededor de \$ 5.000, no son significativas, la falta de controles periódicos sobre la razonabilidad de las erogaciones debitadas, repercute en un debilitamiento del sistema de control interno.

V. RECOMENDACIONES

1. Elaborar las normas y manuales de funciones que permitan establecer de manera clara y precisa las tareas de los puestos de trabajo, controles, niveles de autorización, etc., a efectos de asegurar el control interno, lograr una mayor eficiencia y proveer al adecuado resguardo y la correcta registración de la información.
2. Generar los canales de información que permitan a la Contaduría General tomar conocimiento y proceder a la registración de los títulos públicos que se encuentran en custodia en el Banco Ciudad de Buenos Aires.
3. Adoptar los recaudos necesarios para evitar que se produzca la prescripción de los documentos que garantizan el cumplimiento de obligaciones impositivas. Sin perjuicio de ello, esta Auditoría entiende que se deben iniciar actuaciones tendientes a delimitar responsabilidades en los casos en que se omitió remitir los documentos a la Procuración para el cobro de acreencias vencidas.
4. Implementar las medidas necesarias para que la Contaduría General tome conocimiento de los documentos recibidos en garantía, y proceda a la registración contable.
5. Efectuar controles para verificar la razonabilidad de las cifras debitadas por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires en concepto de mantenimiento de cuentas comitentes abiertas relacionadas con la acreditación de bonos previsionales durante el año 1995. Esta Auditoría entiende que, dada la crítica situación de las finanzas de la Ciudad, es necesario extremar el celo en el control de los gastos incurridos, aún en aquellos casos que revisten menor significación económica.





VI. CONCLUSIÓN

En base a las tareas de revisión descriptas en II. ALCANCE, y excepto por las observaciones señaladas en el acápite IV. OBSERVACIONES, los controles sobre las tenencias de Títulos y Valores del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires se consideran adecuados.

Ello no obsta a la necesidad de corregir las debilidades de control desarrolladas en el presente informe.

VII. ANEXOS

ANEXO I: Procedimientos aplicados

ANEXO II: Documentos en custodia

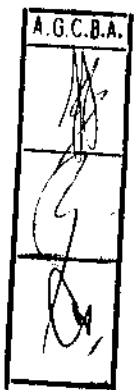


Dr. Victoria M. Brusca
Presidente
Auditoría General de la
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

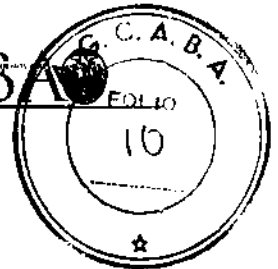
ANEXO I - PROCEDIMIENTOS APLICADOS

Los procedimientos aplicados en la realización de las tareas de auditoría fueron, entre otros, los siguientes:

- Relevamiento de las normas aplicables a la Custodia y Administración de los Valores del GCBA y de la estructura técnico-administrativa.
- Relevamiento de los procedimientos administrativos y de control interno relacionados con la Custodia y Administración de los Valores del GCBA.
- Entrevistas con funcionarios responsables de la Tesorería General.
- Verificación del cumplimiento de los procedimientos y controles establecidos en los circuitos de administración de los valores.
- Examen del cumplimiento de la pautas establecidas para el cobro de rentas y amortizaciones de Títulos Públicos y su correcta imputación contable.
- Cotejo de las existencias de Títulos y Valores a una fecha determinada con los registros contables.
- Arqueo de valores en custodia en el Tesoro de la Tesorería General de la Ciudad.
- Obtención de confirmaciones de existencias de Títulos y Valores en poder de terceros.
- Revisión selectiva de compras y ventas de Títulos y Valores con documentación de respaldo.
- Verificación de autorizaciones de las operaciones y de los registros contables.



4

**ANEXO II – DOCUMENTOS EN CUSTODIA**

EMPRESA	ORDEN	VENCIMIENTO	IMPORTE
			\$
RAFFO Y MAZIERES S.A. (1)	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	12/03/1999	476,30
DROGUERÍA HOSPYMED S.A. (2)	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	20/09/2000	55.000,00
POLIEQUIPOS CIIMS S.A.(3)	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	30/11/2000	158.794,53
POLIEQUIPOS CIIMS S.A.	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	30/11/2000	380.000,00
POLIEQUIPOS CIIMS S.A.	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	28/11/2000	666.806,12
POLIEQUIPOS CIIMS S.A.	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	29/12/2000	178.322,41
POLIEQUIPOS CIIMS S.A.	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	29/12/2000	306.337,08
LESSIVER S.R.L. (4)	DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS	04/10/2001	169.734,66

Según hemos podido constatar a través de la documentación obrante en la Dirección General de Rentas la situación de los deudores era la siguiente:

(1)Raffo y Mazieres S.A.: Las deudas por las que los contribuyentes entregaron los pagarés no se encuentran canceladas. Hubiera correspondido su remisión a la Procuración.

(2) Droguería Hospymed S.A.: Las deudas por las que se entregaron pagarés se encuentran en juicio. Hubiera correspondido su remisión a la Procuración.

(3) Poliequipos CIIMS S.A.: El contribuyente posee planes de facilidades de pago, algunos de los cuales se encuentran caducos. La Dirección General de Rentas no instruyó a la Tesorería General sobre la acción a seguir con los documentos.

(4) Lessiver S.A.: La deuda por la que se entregara el pagaré se encuentra cancelada. Corresponde la devolución del documento al deudor.

